

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123 -2024-A/MPSM.

Tarapoto, 28 de Febrero de 2024.

**VISTO:** el Informe Técnico Legal N° 030-2024-OAJ-MPSM, de fecha 12 de febrero, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, mediante Resolución de Alcaldía N°934-2023. A. MPSM, de fecha 23 de octubre del 2023, respecto a la solicitud con Registro de Ingreso N° 002545, de fecha 14 de febrero de 2024, presentado por los cónyuges señores **MANUELA SOCORRO FASANANDO DEL AGUILA DE BARTRA**, identificada con DNI. N° 01088755 y don **MARCO ANTONIO BARTRA AREVALO**, identificado con DNI. N°01159300, sobre Separación Convencional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 002545, de fecha 14 de febrero de 2024, presentado por los cónyuges señores **MANUELA SOCORRO FASANANDO DEL AGUILA DE BARTRA**, identificada con DNI. N° 01088755 y don **MARCO ANTONIO BARTRA AREVALO**, identificado con DNI. N°01159300, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE** a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de ingreso N° 002545, de fecha 14 de febrero de 2024, presentado por los cónyuges señores **MANUELA SOCORRO FASANANDO DEL AGUILA DE BARTRA**, identificada con DNI. N° 01088755 y don **MARCO ANTONIO BARTRA AREVALO**, identificado con DNI. N°01159300.

**ARTICULO SEGUNDO: DESCONCÉNTRESE** en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



L.P.P/A.MPSM T.  
CAG/DAJ/MP/SM T  
F.A.U.G  
C.C  
Expediente  
Interesado/ Archivo.